

RESOLUCIÓN MOTIVADA 43/UAIP-2015

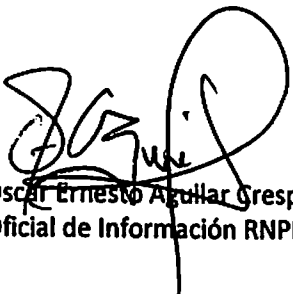
En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día veintidós de julio de dos mil quince. Con vista de la solicitud de acceso a la información 182-RNPN-2015, presentada el pasado día ocho de los corrientes, por el ciudadano OMAR ERNESTO RAMÍREZ LUNA, mayor de edad, del municipio de San Salvador, quien se identifica mediante DUI

requiriendo lo siguiente: *"Con base en la revisión de su organigrama, publicado en su sitio web, solicito los nombres completos de las personas encargadas de las unidades: Asesoría Jurídica Asesoría Institucional Unidad de RRPP y Comunicaciones Unidad de Acceso a la Información Pública Unidad de Proyectos Unidad Ambiental Institucional Unidad Financiera Institucional Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Unidad de Recursos Humanos Unidad Administrativa Institucional Unidad Jurídica Registral Unidad Coordinadora de Registros de Estado Familiar Unidad de Registro Hospitalario Unidad de Procesamiento de Partidas Dirección de Aseguramiento de Calidad Unidad de Control de Calidad Unidad de Supervisión y Control Unidad de Supervisión y Control de DUI en el Exterior Unidad de Archivo Institucional Unidad de Verificación y Asistencia Judicial Unidad de Desarrollo de Aplicaciones Unidad de Administración de Base de Datos Unidad de Administración de Redes y Recursos Informáticos"*. Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- La solicitud hace referencia a información Oficiosa, según lo dispuesto en numerales 2 y 3 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), entendiéndose por ésta, según el literal d. del artículo 6 de la misma normativa, como "aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa".
- Cumpliendo con el artículo 18 de la LAIP, este Registro ha publicado la anterior información en el portal <http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/registro-nacional-de-las-personas-naturales>, el cual puede ser consultado por el ciudadano, sin intervención de esta oficina.

Por lo anterior, de conformidad al artículo 74 literal b. de la LAIP, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: INDICAR al solicitante que la información requerida puede ser consultada en el sitio web institucional antes mencionado.

Notifíquese,


Óscar Ernesto Aguilar Crespin
Oficial de Información RNPN

